

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 1 de 27	

## I. OBJETIVO

Establecer y controlar el conjunto de documentos y procedimientos sobre la expedición de permisos y usos de los mismos, utilizados para permitir el ingreso de personas y/o vehículos a las áreas o zonas de seguridad restringidas y públicas de los aeropuertos operados por Airplan S.A.

## II. ALCANCE

A todas las personas y vehículos que realicen labores permanentes o transitorias en los aeropuertos.

## III. RESPONSABLES

Los usuarios responsables de las actividades del procedimiento son:

Actividad	Rol
Validar la firma registrada ante Airplan	<b>Aeropuertos Antonio Roldán Betancur, Las Brujas y el Caraño:</b> Asistente Administrativa. <b>Aeropuerto Los Garzones:</b> Técnico de Servicio al Usuario <b>Aeropuerto Olaya Herrera y Aeropuerto Internacional José María Córdova:</b> Digitador de Operaciones Aéreas.
Verificación de solicitudes	<b>Aeropuertos Antonio Roldán Betancur, las Brujas y el Caraño:</b> Asistente Administrativa. <b>Aeropuerto Los Garzones:</b> Técnico de Servicio al Usuario <b>Aeropuerto Olaya Herrera y Aeropuerto Internacional José María Córdova:</b> Digitador de Operaciones Aéreas.
Radicación de documentación	<b>Aeropuertos Antonio Roldán Betancur, Las Brujas y el Caraño:</b> Asistente Administrativa. <b>Aeropuerto Los Garzones:</b> Técnico de Servicio al Usuario <b>Aeropuerto Olaya Herrera y Aeropuerto Internacional José María Córdova:</b> Digitador de Operaciones Aéreas.

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 2 de 27	

Actividad	Rol
Verificación de antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional	<b>Aeropuertos Antonio Roldán Betancur, Las Brujas y el Caraño:</b> Asistente Administrativa. <b>Aeropuerto Los Garzones:</b> Técnico de Servicio al Usuario <b>Aeropuerto Olaya Herrera y Aeropuerto Internacional José María Córdova:</b> Digitador de Operaciones Aéreas.
Realizar análisis detallado de antecedentes (estudio de seguridad) cuando se requiera	En todos los aeropuertos, el Supervisor local de Seguridad Aeroportuaria.
Informar de los resultados del análisis detallado de antecedentes.  Nota: cuando no sea apto, entregar carta por escrito utilizando carta modelo.	En todos los aeropuertos, el Supervisor local de Seguridad Aeroportuaria.
Curso de Instrucción del sistema de identificación y sus responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Tema: AVSEC</b> En todos los aeropuertos, el Supervisor local de Seguridad Aeroportuaria.</li> <li>- <b>Tema: Seguridad Operacional.</b> En todos los aeropuertos, el Inspector de Plataforma o bombero capacitado y designado por la gerencia de seguridad operacional</li> <li>- <b>Tema: Responsabilidades Ambientales</b> En todos los aeropuertos el Ingeniero Ambiental o practicante Ambiental y/o personal SEI.</li> <li>- <b>Tema: Seguridad y Salud en el Trabajo.</b> Será responsabilidad de la Ingeniera de Seguridad y Salud en el Trabajo o el practicante de SST, y/o personal SEI.</li> <li>- <b>Tema: Extintores portátiles, y práctica.</b> El personal SEI.</li> </ul>
Curso de instrucción aeroportuaria para conducir en plataforma (pase aeroportuario)	Inspector de plataforma de cada aeropuerto.

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 3 de 27	

Actividad	Rol
Verificación de asistencia y aprobación de curso de instrucción del sistema de identificación	<b>Aeropuertos Antonio Roldán Betancur, Las Brujas y el Caraño:</b> Asistente Administrativa <b>Aeropuerto Los Garzones:</b> Técnico de Servicio al Usuario <b>Aeropuerto Olaya Herrera y Aeropuerto Internacional José María Córdova:</b> Digitador de Operaciones Aéreas.
Revisión de vehículos y equipos para operación en plataforma	Inspector de plataforma de cada aeropuerto.
Aprobación de los permisos	En todos los aeropuertos el Supervisor local de Seguridad Aeroportuaria.
Elaboración de los permisos	<b>Aeropuertos Antonio Roldán Betancur, Las Brujas y el Caraño:</b> Asistente Administrativa <b>Aeropuerto Los Garzones:</b> Técnico de Servicio al Usuario <b>Aeropuerto Olaya Herrera y Aeropuerto Internacional José María Córdova:</b> Digitador de Operaciones Aéreas.
Recaudo del valor que se cobra por los permisos	<b>Aeropuertos Antonio Roldán Betancur, Las Brujas y el Caraño:</b> Asistente Administrativa. <b>Aeropuerto Los Garzones:</b> Técnico de Servicio al Usuario <b>Aeropuerto Olaya Herrera y Aeropuerto Internacional José María Córdova:</b> Digitador de Operaciones Aéreas.
Entrega de los permisos	<b>Aeropuertos Antonio Roldán Betancur, Las Brujas y el Caraño:</b> Asistente Administrativa. <b>Aeropuerto Los Garzones:</b> Técnico de Servicio al Usuario <b>Aeropuerto Olaya Herrera y Aeropuerto Internacional José María Córdova:</b> Digitador de Operaciones Aéreas.
Destrucción de los permisos devueltos o vencidos	<b>Aeropuertos Antonio Roldán Betancur:</b> Operador Ceca

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 4 de 27	

Actividad	Rol
	<b>Aeropuerto las Brujas y el Caraño:</b> Asistente Administrativa <b>Aeropuerto Los Garzones:</b> Técnico de Servicio al Usuario <b>Aeropuerto Olaya Herrera y Aeropuerto Internacional José María Córdova:</b> Digitador de Operaciones Áreas
Archivo de documentación	<b>Aeropuertos Antonio Roldán Betancur, Las Brujas y el Caraño:</b> Asistente Administrativa <b>Aeropuerto Los Garzones:</b> Técnico del Servicio al Usuario <b>Aeropuerto Olaya Herrera y Aeropuerto Internacional José María Córdova:</b> Digitador de Operaciones Aéreas.

La identificación, revisión, aprobación, modificación, anulación, control de cambios y divulgación de este procedimiento, será responsabilidad del equipo de revisión gerencial del procedimiento.

#### IV. DEFINICIONES

**Área o zona de seguridad restringida:** aquellas zonas o áreas de la parte aeronáutica y aeroportuaria identificadas como zonas de riesgo prioritarias en las que, además de controlarse el acceso se aplican otros controles de seguridad; dichas áreas normalmente incluirán entre otras, todas las áreas de salida de pasajeros de la aviación comercial entre el punto de inspección y la aeronave; la plataforma; los locales de preparación de embarque de equipajes, incluida las zonas en que las aeronaves entran en servicio y están presentes el equipaje y la carga inspeccionadas; los depósitos de carga, los centros de correo y los locales de la parte aeronáutica de servicios de provisión de alimentos y de limpieza de las aeronaves; las dependencias de comunicaciones y ayudas a la navegación área. El acceso a estas zonas estará limitado mediante el uso de la autorización que al efecto otorgue la dependencia de seguridad aeroportuaria del aeropuerto.

**Autorización o permiso de ingreso a las áreas o zonas de seguridad restringidas:** documento expedido por autoridad nacional de seguridad de la aviación civil, el Gerente o Administrador aeroportuario o Gerente del concesionario a personas o vehículos para permitir su ingreso a las áreas o zonas

 <small>OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE</small>	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 5 de 27	

de seguridad restringidas del aeropuerto.

**Certificado de aeronavegabilidad:** Documento público otorgado por la Oficina de Control y Seguridad Aérea de la UAEAC, mediante el cual se acredita que, a la fecha de su otorgamiento, la aeronave en él descrita es aeronavegable, o sea, apta para ser operada en forma segura dentro de las condiciones asociadas a su categoría, clasificación y de acuerdo a las limitaciones establecidas en su Certificado Tipo.

**Certificado de operación:** Documento expedido por la Oficina de Control y Seguridad Aérea de la UAEAC, certificando que el operador titular del mismo, cumple con las regulaciones de aeronáutica civil y con los requisitos técnicos necesarios para asumir la responsabilidad por la explotación de aeronaves, en servicios aéreos comerciales, bajo los términos y condiciones allí establecidos.

**Follow Me:** Expresión que se refiere a la maniobra que efectúa un vehículo (IP) para guiar una aeronave hasta su estacionamiento final. También se aplica al vehículo que guía a otro vehículo en el área de movimiento.

**Permiso de funcionamiento.** Autorización otorgada por la Oficina de Transporte Aéreo de la UAEAC, a un taller, centro de instrucción, u otro establecimiento aeronáutico, diferente de una empresa de servicios aéreos comerciales, para que este pueda desarrollar las actividades objeto de tal autorización. Dicho permiso está sujeto a la previa obtención por parte del solicitante, de un Certificado de funcionamiento o concepto técnico según el caso, ante la Oficina de Control y Seguridad Aérea.

**Permiso de operación.** Autorización otorgada por la Oficina de Transporte Aéreo de la UAEAC a una empresa de servicios aéreos comerciales para que esta pueda desarrollar las actividades objeto de tal autorización. Dicho permiso está sujeto a la previa obtención por parte del solicitante, de un Certificado de Operación, ante la Oficina de Control y Seguridad Aérea.

**Sistema de identificación aeroportuario:** conjunto de documentos y procedimientos de control sobre la expedición y uso de los mismos, utilizados para permitir el ingreso de personas y/o vehículos a las áreas o zonas de seguridad restringidas de los aeropuertos.

## V. PUNTOS IMPORTANTES

1. La documentación radicada, podrá ser consultada mediante el software WorkManager en cualquiera de los aeropuertos de la Concesión, para dar

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 6 de 27	

cumplimiento a los requisitos exigidos para el otorgamiento de permisos permanentes o transitorios.

2. El curso de instrucción para el sistema de identificación es válido para los seis aeropuertos de la Concesión y debe renovarse anualmente. La presentación de la copia del permiso permanente del aeropuerto en el que fue otorgado como base de operación del usuario, será constancia suficiente de que el solicitante asistió y aprobó el curso.

Se debe verificar la asistencia y aprobación del curso (Calificación superior al 70 %). Para aquellas personas que están realizando el curso y que no saben leer y escribir, el empleado de Airplan que está dirigiendo el curso, deberá leerle examen y escribir las respuestas que la persona contesta.

Cuando se pierde el curso, deberá repetirse para que le pueda ser expedido el permiso.

3. Así un permiso tenga vigencia de dos años, la capacitación vence al año. Por lo tanto, quién tenga permiso vigente y no asista a la nueva capacitación, perderá la vigencia del permiso. Para obtener el nuevo permiso, deberá entregar a la oficina de carnetización del aeropuerto, toda la documentación como si fuera un permiso por primera vez.

4. El permiso expedido al personal de equipajeros será para tener acceso al área de reclamo de equipaje.

5. No existe un permiso único válido para uso en los seis aeropuertos de la Concesión. Se deberá solicitar el permiso permanente o temporal en cada aeropuerto según se requiera de acuerdo a las funciones a desempeñar y el tiempo de permanencia.

6. Los permisos temporales no son renovables. Se otorgarán sólo por el tiempo en que se tenga la certeza de llevar a cabo las labores ocasionales en áreas públicas o en zonas de seguridad restringidas.

7. La Sensibilización para el sistema de identificación es válido para los seis aeropuertos de la Concesión y debe renovarse cada dos meses. La presentación de la copia del permiso temporal del aeropuerto en el que fue otorgado, será constancia suficiente de que el solicitante asistió.

8. Cada 6 meses, todas las empresas deben enviar el listado de los permisos que deben estar vigentes. Esta lista la debe cotejar el Supervisor local de seguridad. Aquellos permisos que se encuentre activos y que la empresa no reporte, los debe desactivar.

 <small>OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE</small>	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 7 de 27	

9. Sí las empresas no reportan estos listados, se cancelarán todos los permisos.

10. Los vehículos pertenecientes a los grupos I y II del Manual de Operaciones Aeroportuarias, en lo posible, no deben salir del aeropuerto; en caso de ser necesario, deberán informar por escrito al Supervisor Local de Seguridad Aeroportuaria o Supervisor de Terminal del aeropuerto los motivos por los cuales debe salir del área o zona de seguridad restringida. Para el reingreso, deberá realizarse la inspección de Seguridad Aeroportuaria al vehículo, de conformidad con los procedimientos establecidos.

11. Cuando se requiera el ingreso de un vehículo blindado de nivel 3 o superior, transportando personas con condiciones especiales de seguridad, será escoltado por el Inspector de Plataforma o por el vehículo de patrulla perimetral hasta el hangar o punto de parqueo de aeronaves y será allí donde se realice el procedimiento de inspección de personas y sus objetos por parte del personal de seguridad aeroportuaria. Una vez realizada la inspección y dejado el pasajero, el vehículo será escoltado nuevamente hasta la salida.

12. Para los casos en que se presente el ingreso frecuente de escoltas de personas con condiciones especiales de seguridad o de otras personas que deban realizar actividades propias de su labor de manera transitoria, es decir, que por su actividad requiera ingresar a las áreas o zonas de seguridad restringidas, varias veces al mes durante varios meses al año pero su actividad en sí misma no se desarrolla de manera permanente en el aeropuerto, podrán presentar la documentación que aplica para un permiso permanente, será válida por un año y esta documentación quedará registrada en la base de datos en la dependencia de seguridad aeroportuaria. Deberá informarse por quien así esté autorizado y por escrito, a la dependencia de seguridad cuando se requiera el ingreso temporal, en cuyo caso se le expedirá un permiso transitorio por el tiempo que este sea solicitado, cuantas veces sea necesario durante ese año de vigencia de los documentos.

13. Para el ingreso de ambulancias que trasladan pacientes o equipos, se debe coordinar previamente con el Supervisor Local de Seguridad Aeroportuaria del respectivo aeropuerto. Serán escoltadas por el Inspector de Plataforma o por el vehículo de patrulla perimetral hasta el hangar o sitio de estacionamiento de la aeronave y será allí donde se realice el procedimiento de inspección por parte del personal de seguridad. Una vez realizada la inspección y entregado el paciente, el vehículo será escoltado nuevamente hasta la salida y no será carnetizado.

14. El ingreso de vehículos y personal de las autoridades del estado, Fuerzas Militares y de Policía, deberá ser previamente coordinado con el Supervisor Local de Seguridad Aeroportuaria o Supervisor de Terminal de acuerdo al aeropuerto.

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 8 de 27	

Será suficiente la comunicación escrita o por correo electrónico informando el ingreso, las condiciones y características del mismo, así como la descripción de personal y vehículo (s) que ingresarán. Airplan suministrará al personal que ingresa, una sensibilización no mayor a 30 minutos sobre el comportamiento seguro en área de movimiento, para reducir los riesgos operacionales. En el punto de inspección vehicular, quedará el registro del ingreso. De no ser coordinado por los medios antes descritos, el ingreso lo coordinará el encargado del operativo especial directamente con el gerente del aeropuerto vía telefónica.

Una vez finalizado el operativo especial el responsable de este, debe a la salida del aeropuerto entregar en el puesto de control del aeropuerto, información del número de personas que participó del operativo, número de armas que ingresaron y salieron, cantidad de munición, y objetivo del operativo.

**15.** Los vehículos grupo III sólo se les puede expedir permiso de circulación lado aire hasta por 60 días.

**16. Recargo por la expedición de un permiso con carácter de entrega "inmediata" incluyendo la capacitación:** este tipo de recargo aplica cuando el solicitante del permiso requiere que se le dicte la capacitación inmediata, hacer la investigación de seguridad de manera inmediata y expedir el permiso una vez se surtan los dos pasos anteriores y previa entrega de los documentos.

**17. Recargo por la expedición de un permiso con carácter de entrega "inmediata" sin incluir la capacitación:** este tipo de recargo solo aplica cuando el solicitante del permiso ya ha realizado la capacitación y tiene el certificado vigente, y requiere hacer la investigación de seguridad de manera inmediata y expedir el permiso una vez se surta el paso anterior y previa entrega de los documentos.

**18. Recargo por ingreso al área restringida con escolta del aeropuerto:** este recargo aplica cuando por no poderse realizar la investigación de antecedentes y el estudio de seguridad, el RAC exige el ingreso a zona restringida de la persona escoltado por personal del aeropuerto.

**19.** Los recargos aplican en adición al valor del permiso correspondiente según su duración. Es decir, es adicional y se cobrarán los recargos por cada servicio objeto que se requiera.

**20.** El valor del fee que paga por ingreso un vehículo transportador de valores, incluye:  
Ingreso del vehículo  
Derecho de expedición de Permisos vehículos lado aire.  
Parqueo en plataforma hasta por 4 horas.

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 9 de 27	

Parqueo de la moto escolta en celdas públicas, sólo en el caso del Aeropuerto Internacional José María Córdova.

Por lo anterior, se le debe cobrar el pase aeroportuario y carné de las personas que ingresan a la plataforma.

**21.** Los permisos de los vehículos de valores, sólo pueden darse por 60 días por ser grupo III y los permisos de los escoltas que ingresan con estos vehículos sólo pueden darse hasta por 60 días, por pertenecer al grupo de permisos transitorios. Cuando se expiden estos permisos, se factura por ingreso regulado el valor del vehículo lado aire y se descuenta este monto de lo que debe cobrar por ingreso no regulado.

**22.** Todo conductor que conduzca en áreas restringidas debe ser capacitado, certificado en normas de conducción y tránsito por autoridad competente, portar licencia de conducción vigente de categoría acorde con el vehículo a operar en el aeropuerto y debe contar con la autorización aeroportuaria para conducción en plataforma, expedida por el Aeropuerto. También debe cumplir con todos los requisitos del Manual de Operaciones Aeroportuarias.

**23.** Todo vehículo del grupo III tiene que ser escoltado.

**24.** Todo vehículo que ingrese a plataforma tiene que tener la póliza de seguros que ampare daños que se puedan ocasionar a las personas, instalaciones, vehículos y aeronaves, por valor mínimo de 500 SMMLV. En la carta anterior debe solicitarse que, para inscribir un vehículo, debe obtenerse esta póliza.

**25.** No se cobrará la autorización aeroportuaria para conducción en plataforma (pase aeroportuario) a los conductores de los vehículos grupo III que a continuación se relacionan:

Transportes de mercancías a tiendas libres de impuesto,  
 Transporte de cadáveres,  
 Transporte de prensa,  
 Transporte de pasajeros enfermos o heridos,  
 Transporte de aprovisionamiento a los establecimientos comerciales,  
 Transporte de personas en condiciones jurídicas especiales,  
 Transporte de embajadas que transportan valijas diplomáticas, y  
 Vehículos de seguridad o escoltas que son propiedad del estado.

**26.** El cobro de ingreso de los vehículos a plataforma (Derecho de expedición de Permisos vehículos lado aire) está regulado en la resolución 4530. Además de las exenciones dadas en la resolución, los siguientes vehículos tendrán tarifa \$0, para su derecho de expedición de permisos vehículos lado aire. El ingreso de los vehículos anteriores lo autorizaremos desde los CECOAS de los aeropuertos y no se les otorgará TAG (chip).

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 10 de 27	

Transportes de mercancías a tiendas libres de impuesto,  
 Transporte de cadáveres,  
 Transporte de prensa,  
 Transporte de pasajeros enfermos o heridos,  
 Transporte de aprovisionamiento a los establecimientos comerciales,  
 Transporte de personas en condiciones jurídicas especiales,  
 Transporte de embajadas que transportan valijas diplomáticas, y  
 Vehículos de seguridad o escoltas que son propiedad del estado.

27. Vehículos de mantenimiento a la infraestructura aeroportuaria: este tipo de vehículos SÍ pagarán el derecho de expedición de permisos vehículos lado aire.

28. Para personas y vehículos, existen los siguientes permisos clasificados así:

**Permiso permanente para personas que requieren ingresar a las áreas o zonas de seguridad restringidas:** se otorga por un término no menor a dos meses y hasta por dos años. Aplica para los empleados y funcionarios de las siguientes empresas o entidades públicas que desempeñan sus funciones de manera permanente en el aeropuerto. En Airplan se entiende como labor permanente, aquella que se realiza con una frecuencia mínima de 3 días por semana durante todas las semanas del período de vigencia del permiso.

- Funcionarios de la autoridad aeronáutica.
- Organismos de seguridad del Estado.
- Fuerza pública.
- Entidades del sector público o empleados contratados por estas entidades.
- Explotadores de aeropuerto y sus contratistas.
- Empresas de aviación y sus contratistas. (Verificar certificado de operación).
- Empresas de servicio de escala y organizaciones de mantenimiento autorizadas para operar en el aeropuerto y sus contratistas. (Verificar certificado de funcionamiento).
- Arrendatarios de locales comerciales o de áreas que se encuentren localizadas al interior de las áreas o zonas de seguridad restringidas.
- Funcionarios diplomáticos que gocen de la calidad de Jefes de Misión.
- Equipajeros, solo para zona de reclamo de equipaje.

**Permiso permanente para personas para ingreso a las áreas públicas y área controladas**

- Arrendatarios de locales comerciales o de áreas ubicadas en zonas públicas o zonas controladas.
- Lustrabotas y loteros.
- Empleados del operador del aeropuerto que no requieran ingresar a áreas o zonas restringidas del aeropuerto.

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 11 de 27	

**Permiso temporal para personas en zonas restringidas:** tiene una vigencia no mayor de dos (2) meses y se otorga a las personas que laboran en empresas o entidades relacionadas en el numeral 17.6.7 de la Parte Décimo Séptima de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

- Funcionarios de la autoridad aeronáutica.
- Explotador del aeropuerto.
- Organismos de seguridad del Estado.
- Fuerza pública.
- Entidades del sector público.
- Personal de embajadas.
- Cónsules.
- Representantes de organismos internacionales.
- Miembros del cuerpo diplomático acreditado en Colombia.
- Escoltas de personajes con medidas especiales de protección.
- Inspectores internacionales.
- Empleados o contratistas de la autoridad aeronáutica.
- Explotador del aeropuerto y sus contratistas.
- Empresas de aviación o sus contratistas.
- Empresas de servicios de escala y organizaciones de mantenimiento autorizados para operar en el aeropuerto.
- Arrendatarios de inmuebles o de áreas que se encuentren localizadas al interior de las áreas o zonas de seguridad restringidas del aeropuerto.
- También aplica para los visitantes, y su autorización al ingreso a las áreas restringidas será otorgado por la dependencia de seguridad del aeropuerto.

**Permiso temporal para personas en zonas Públicas:** tiene una vigencia no mayor de dos (2) meses y se otorga a las personas que laboran en empresas o entidades.

- Funcionarios de la autoridad aeronáutica y sus contratistas.
- Explotador del aeropuerto.
- Organismos de seguridad del Estado.
- Fuerza pública.
- Entidades del sector público.
- Personal de embajadas.
- Cónsules.
- Representantes de organismos internacionales.
- Miembros del cuerpo diplomático acreditado en Colombia.
- Escoltas de personajes con medidas especiales de protección.
- Inspectores internacionales.
- Empleados o contratistas de la autoridad aeronáutica.
- Explotador del aeropuerto y sus contratistas.
- Empresas de aviación o sus contratistas.

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 12 de 27	

- Empresas de servicios de escala y organizaciones de mantenimiento autorizados para operar en el aeropuerto.
- Arrendatarios de locales comerciales o de áreas ubicadas en zonas públicas o zonas controladas.
- Empleados del operador del aeropuerto que no requieran ingresar a áreas o zonas restringidas del aeropuerto.

**Permiso permanente para vehículos que operen en áreas o zonas de seguridad restringidas:** se otorga por un plazo no menor a 61 días y hasta por 180 días a los vehículos que pertenecen a los Grupos I y II, definidos en la Parte Décimo Séptima de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y en el Manual Guía de Operaciones Aeroportuarias de Colombia.

**Grupo I:** vehículos del explotador del aeropuerto y del gobierno, destinados a la vigilancia, seguridad y servicios del aeropuerto, tales como:

- Servicio de salvamento, rescate y extinción de incendios SEI o quien haga sus veces.
- Seguridad de Aviación Civil e Inspección de plataforma.
- Ambulancias de sanidad aeroportuaria
- Servicio de búsqueda y salvamento SAR.
- Control Técnico Aeronáutico.
- Vehículos Militares, de Policía Nacional, de Aduana, migración y de otros organismos de seguridad, cuando el explotador del aeropuerto solicite la participación o autorice el ingreso en cumplimiento de sus funciones.

**Grupo II:** vehículos de apoyo a las aeronaves tales como:

- Tractores movilizadores de aviones o paymover.
- Equipo u otro tipo de vehículos para cargue y descargue.
- Tractores movilizadores de carga, equipaje y correo.
- Vehículos para mantenimiento de aeronaves o servicio de línea.
- Vehículos aprovisionadores de combustible para aeronaves.
- Aprovisionadores de servicio abordó.
- Aprovisionamiento de alimentos abordó (Catering).
- Buses de abordaje.
- Camión escalera

**Permiso permanente para vehículos autorizados a ingresar a parqueaderos privados del aeropuerto o centros de acopio (sólo para el Aeropuerto Internacional José María Córdova):** se otorga por un plazo no menor a 61 días y hasta por un año a los vehículos de las empresas que tienen arrendado un parqueadero en el área pública y los taxis autorizados para operar en los aeropuertos.

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 13 de 27	

**Permiso temporal para vehículos que operen en áreas o zonas de seguridad restringidas:** se otorgará por un plazo de 1 día y hasta por 60 días. Sólo aplica para aquellos vehículos que pertenecen al Grupo III, definidos en la Parte Décimo Séptima del Reglamento Aeronáutico de Colombia y en el Manual de Operaciones Aeroportuarias de Colombia.

**Grupo III – Vehículos de servicios ocasionales en plataforma:**

- Transporte de carga aduanera
- Transporte de mercancías a tiendas libre de impuesto (In Bond o Duty free),
- Transporte de valores
- Transporte de cadáveres
- Transporte de prensa
- Transporte de pasajeros enfermos o heridos
- Transporte de aprovisionamiento a los establecimientos comerciales
- Vehículos de seguridad o escoltas
- Vehículos de transporte de personas en condiciones jurídicas especiales,
- Vehículos de embajadas que transportan valijas diplomáticas y
- Vehículos de mantenimiento a la infraestructura aeroportuaria tales como volquetas, palas mecánicas y moto niveladoras y/o similares.
- Otras ambulancias
- Vehículos de apoyo en emergencias como bomberos estructurales, Cruz Roja y Defensa Civil.
- Vehículos aprovisionadores de combustible.

**Accesos vehiculares compartidos con la Fuerza pública y otras entidades oficiales.**

En los accesos vehiculares compartidos con las Fuerzas militares, Policía Nacional, Autoridad de impuestos y aduanas, Autoridad migratoria y otros organismos, dichas instituciones dispondrán del personal suficiente a fin de realizar las revisiones vehiculares de seguridad de la aviación civil a los automotores oficiales de su uso exclusivo y los demás procedimientos de control propios de cada institución; de no ser posible contar con la presencia de funcionarios de las respectivas instituciones, no podrán ser compartidos los ingresos y todos los vehículos y personas deberán ser sometidos a los procedimientos de control de seguridad de la aviación civil por parte de los guardas de seguridad del aeropuerto. De todas maneras, las autorizaciones de ingreso vehicular y de personas sólo pueden ser otorgadas por el Gerente o Administrador Aeroportuario, o el Gerente del Concesionario.

**29. Retención o retiro definitivo del permiso permanente (carné) o permiso temporal:**

Por uso y porte incorrectos, adulteración, falsificación y suplantación.

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 14 de 27	

## **VI. PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO**

### **1. Registro de firmas ante la gerencia del aeropuerto**

Las empresas que desarrollen actividades autorizadas por Airplan S.A. en los aeropuertos, que requieran realizar trámites de identificación deben registrar las firmas autorizadas para solicitar permisos de ingreso. Estas firmas las debe autorizar el representante legal de la empresa y debe estar acompañado de los siguientes requisitos:

- Copia Cámara de Comercio no superior a 30 días.
- Copia R.U.T. actualizado.
- Certificado de operación o de funcionamiento otorgado por la Aeronáutica Civil de Colombia, cuando aplique.
- En caso de autorizar un delegado, debe constar dicha delegación en el formato de registro de firmas, e incluir una copia de la cédula de los delegados.

La empresa debe actualizar el formato de firmas autorizadas y los requisitos anexos cada vez que haya cambio de representante legal y/o de delegados.

El RAC, no faculta al contratista de ninguna empresa a solicitar carné, por lo anterior para el caso de los contratistas de Airplan, quién debe registrar la firma son los diferentes supervisores de contrato o de obra que existen en la empresa y son quienes van a solicitar el permiso del contratista y su personal.

### **2. Validar la firma de la solicitud de permiso**

Una vez la empresa que solicita el ingreso de su personal, LA OFICINA DE CARNETIZACIÓN de cada aeropuerto, coteja que la firma de la solicitud corresponda con la firma registrada y autorizada ante Airplan.

En los Aeropuertos Antonio Roldán Betancur, Las Brujas y el Caraño, es responsabilidad de la Asistente Administrativa; en el Aeropuerto Los Garzones será el Técnico de Servicio al Usuario y en los aeropuertos Olaya Herrera y José María Córdova, es responsabilidad del Digitador de Operaciones Aéreas.

La firma registrada debe reposar en el software Workmanager, con el fin de ser consultada por el aeropuerto que lo requiera.

### **3. Recibo de la solicitud y verificación de los documentos**

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 15 de 27	

La solicitud deberá incluir los datos de la(s) persona(s) o vehículo(s) a identificar, el tipo de permiso requerido, las áreas a las cuales debe ingresar el funcionario, empleado o vehículo, tiempo de permanencia, labores a desarrollar, y una declaración de asunción de responsabilidad por parte de la empresa solicitante, en los términos definidos por el aeropuerto.

Posterior a la anterior revisión, se debe verificar que se cumpla con la siguiente documentación:

### **Permisos permanentes para personas (RAC 17.6.6)**

- Formato de carta de solicitud.
- Formulario de solicitud.
- Copia ampliada del documento de identificación al 150 %.
- Si es extranjero, se debe anexar la cédula de extranjería con copia del pasaporte con el sello de Migración y Visa de Trabajo.
- Planilla de autoliquidación del último pago de ARL (este requisito no aplica para los estudiantes de las escuelas de aviación o centros de instrucción ni para los pilotos propietarios de aeronaves de la aviación general) y EPS.
- Si la vinculación es por un contrato de prestación de servicios, la empresa solicitante deberá aportar la vinculación a la ARL y EPS de su contratista.
- Si es autoridad del estado, copia de la cédula y permiso institucional.
- Si es estudiante de alguna de las Escuelas de Aviación, se solicita la certificación del seguro estudiantil, la carta de responsabilidad de la escuela de aviación y certificado de la póliza colectiva.
- Si es personal practicante o aprendiz, debe presentar la vinculación a la seguridad social EPS y ARL por parte de la empresa que lo contrata.
- Si pertenece a una cooperativa de equipajeros o asociaciones similares como lustrabotas, loteros y fotógrafos, debe presentar mes a mes, las planillas de pago de Seguridad social. Este control lo debe hacerse el supervisor de terminal y en su ausencia, el supervisor local de seguridad aeroportuaria.
- Si es arrendatario o dueño de hangar, deberá acompañar su solicitud de la planilla de afiliación a la EPS y a la ARL. Excepcionalmente, cuando se trate de no afiliados obligatorios al sistema de riesgos laborales en Colombia, podrá aportar plan de medicina prepagada con la cobertura de accidentes.
- Si es subarrendatario propietario de aeronave, el arrendatario del espacio donde se parquea la aeronave, debe realizar la solicitud del permiso; como seguridad social, puede aportar medicina prepagada o EPS y un seguro de accidentes. Además, debe presentar copia del certificado de propiedad de la aeronave.
- Si es piloto de aviación general cuya aeronave tiene base de operación en el aeropuerto u operación frecuente en el mismo, como seguridad social puede aportar medicina prepagada o EPS y un seguro de accidentes. Debe presentar copia del certificado de aeronavegabilidad y copia de la licencia de piloto.

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 16 de 27	

- Es obligatorio antes de la entrega del permiso o permiso permanente, haber recibido la *instrucción sobre el Sistema de Identificación Aeroportuario, el porte y uso correcto del documento, las áreas restringidas del aeropuerto y las normas establecidas en la parte Décimo Séptima del RAC, a través de las cuales se contemplan las conductas violatorias por el uso indebido, uso fraudulento, adulteración del documento y sanciones correspondientes.*

### **Permisos temporales para personas (RAC 17.6.10)**

- Formato de carta de solicitud del permiso.
- Copia del documento de identificación.
- Para cotizaciones comerciales, cuando se trate de cotizantes que laboren para Airplan, se debe aportar la afiliación a la seguridad social y deberán hacer la sensibilización.
- Si es contratista de Airplan, es indispensable presentar certificado de ARL y EPS. El supervisor del contrato solicita los documentos para el trámite de expedición de permisos y todo el personal del contratista, debe recibir la instrucción del Sistema de Identificación Aeroportuario. El contratista deberá tener aprobadas las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual y demás pólizas que sean requeridas.
- Si es piloto de aviación general o de aviación general estatal, que no tiene permiso permanente, debe además presentar copia de la licencia de piloto. El permiso se expedirá por un día y habiendo verificado que la aeronave se encuentra en plataforma comercial.
- Si es visita de gestión social o pedagógica, el representante legal de la institución deberá enviar carta al Supervisor Local de Seguridad Aeroportuario o Supervisor de Terminal de acuerdo al aeropuerto, informando la razón de la visita, listando los nombres y documento de identificación de las personas que van a ingresar con 10 días hábiles de anticipación. Fotocopia del documento de identificación, copia del permiso de la institución y póliza estudiantil. Serán autorizados y escoltados con personal de seguridad previamente coordinado con el concesionario. Podrán acceder a áreas o zonas de seguridad restringidas. El permiso para estas personas no tendrá costo siempre y cuando presenten un informe después de los cinco días hábiles posterior a la visita.
- Para el caso de semilleros de las escuelas de aviación, deberán solicitar el ingreso a las zonas de hangares únicamente.
- Para los proveedores de arrendatarios en áreas restringidas, se les entregará un permiso temporal por un día, pero previamente el arrendatario deberá enviar el listado de sus proveedores con su documentación. La documentación que aporte de un proveedor será válida por un año siempre que el arrendatario así lo exprese.
- Si el proveedor es proveedor de uno o más arrendatarios, cada uno de ellos deberá enviar carta de solicitud para su ingreso con los soportes que correspondan.

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 17 de 27	

- En caso de que un proveedor atienda más de un arrendatario, el proveedor deberá radicar las cartas de solicitud de los clientes a los que atiende servicio más un formato de solicitud de carné permanente firmado por el proveedor y no aplica formato de firma autorizada.
- Si es ingreso temporal con características de visitante (un día), aportará la documentación correspondiente y debe ser acompañado todo el tiempo por personal de la empresa o arrendatario que solicite su ingreso.
- Los ingresos por un día a las áreas o zonas de seguridad restringidas, deberán hacerse por puerta de empleados con sus escoltas o comitiva y con un guía del aeropuerto.
- Para la identificación del personal de Airplan que por sus actividades viajen a cualquier de los 6 aeropuertos, se utilizará el formulario de visitante, y se adjuntará copia del carné del aeropuerto en el que permanentemente realiza sus labores. Los carnés deberán entregarse en las oficinas de carnetización, una vez termine la visita y serán custodiados por el personal de esta oficina.
- Para los contratistas, personal de seguridad, y de aseo, no aplica la sensibilización sino la instrucción.
- Es obligatorio antes de la entrega del permiso temporal, recibir la sensibilización sobre el Sistema de Identificación Aeroportuario, el porte y uso correctos del documento, las áreas restringidas del aeropuerto y las normas establecidas en la parte Décimo Séptima de los RAC, a través de las cuales se contemplan las conductas violatorias por el uso indebido, uso fraudulento, adulteración del documento y sanciones correspondientes.

### **Permisos Permanentes para vehículos (RAC 17.6.12)**

- Carta de solicitud de permiso vehicular permanente.
- Formulario interno del vehículo.
- Fotocopia legible de la tarjeta de propiedad.
- Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.
- Certificación técnico-mecánica vigente. (CN 027 – V3 Manual de Operaciones Aeroportuarias). Para los vehículos Nonroad que no están obligados a la certificación técnico-mecánica, deberán suministrar un certificado de mantenimiento expedido en un tiempo no superior a tres (03) meses.
- Póliza de seguro vigente por cada vehículo o colectiva, con cobertura no inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, la cual ampare los daños (Responsabilidad Civil Extracontractual), que se puedan ocasionar a personas, instalaciones, equipos, vehículos o aeronaves en las distintas áreas del aeropuerto. En caso de tratarse de una empresa con varios vehículos autorizados, se debe anexar fotocopia de la póliza en la cual se relacionan todos.
- Formato de revisión de vehículos con el visto bueno del Inspector de Plataforma.
- Para la expedición del permiso de ingreso a áreas restringidas de un aeropuerto, el Representante Legal o Autoridad de la empresa o entidad

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 18 de 27	

solicitante, suscribirá la solicitud en donde claramente certificará que el vehículo cumple labores en dichas áreas en forma permanente y en caso de que se presente su indebida utilización, acarreará las sanciones determinadas por la autoridad aeronáutica.

### **Permisos temporales para vehículos (RAC 17.6.16)**

- Carta de solicitud Permiso Vehículo.
- Formulario interno de vehículo.
- Formato de revisión de vehículos con el visto bueno del Inspector de Plataforma.
- Fotocopia legible de la tarjeta de propiedad.
- Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.
- Certificación técnico-mecánica vigente. (CN 027 – V3 Manual de Operaciones Aeroportuarias). Para los vehículos Nonroad que no están obligados a la certificación técnico-mecánica, deberán suministrar un certificado de mantenimiento expedido en un tiempo no superior a tres (03) meses.
- Póliza de seguro vigente por cada vehículo o colectiva, con cobertura no inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, la cual ampare los daños (Responsabilidad Civil Extracontractual), que se puedan ocasionar a personas, instalaciones, equipos, vehículos o aeronaves en las distintas áreas del aeropuerto.
- Los vehículos de los proveedores de los arrendatarios deberán entregar la póliza civil extracontractual, la cual debe tener cobertura en aeropuertos o la empresa solicitante del ingreso, los puede amparar a través de su póliza de aeropuerto.
- Es obligatorio antes de la entrega del permiso temporal para vehículos, recibir la sensibilización sobre el Sistema de Identificación Aeroportuario, en el cual queden claros los conceptos del porte y uso correctos del documento, las áreas restringidas del aeropuerto y las normas establecidas en la parte Décimo Séptima de los RAC, a través de las cuales se contemplan las conductas violatorias por el uso indebido, uso fraudulento, adulteración del documento y sanciones correspondientes.

### **Para el ingreso de los vehículos a las áreas restringidas, se debe tener en cuenta:**

- Debe recibir una sensibilización.
- Debe ingresar escoltado o guiado a las áreas restringidas (Follow me). Solo aplica para vehículos que requieren ingresar entre uno o dos días.
- Únicamente se permitirá el acceso de camiones a las áreas restringidas del aeropuerto, cuando la carga no pueda ser manejada a través de las bodegas de las Empresas de la Aviación Comercial Regular y No Regular ubicadas en la Terminal de Carga.

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 19 de 27	

- Se debe identificar los vehículos que ingresen temporalmente entre tres días hasta por 60 días, con dos banderolas de cuadros negros y amarillos o rojos y blancos, blancos y naranjas. Para aquellos de vehículos que requieren ingresar menos tiempo no se necesita las banderolas.
- Si el vehículo no requiere ingresar a las áreas de maniobras, será escoltado por los vehículos que el explotador del aeropuerto defina.
- Cuando el vehículo requiera ingresar a las áreas de maniobras, debe ser escoltado por el Inspector de Plataforma, quien solicitará la respectiva autorización a la Torre de Control.
- Cuando sea una misión en vehículo oficial o diplomático, el ingreso no tiene costo, pero deberá hacerse una coordinación por escrito previa al ingreso con el Supervisor Local de Seguridad Aeroportuaría.

Adicional a los permisos permanentes o temporales de vehículo, su conductor deberá tener una autorización expedida por el aeropuerto para conducir en plataforma llamado **Pase Aeroportuario** y deberá presentar la siguiente documentación a las oficinas de Carnetización:

- Solicitud escrita y firmada por el representante legal o delegado de la empresa interesada, definiendo el cargo que éste desempeña dentro de la misma.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del permiso aeroportuario expedido por el explotador del aeropuerto donde se autoriza el ingreso a plataforma.
- Fotocopia de licencia de conducción.
- Para los tractoristas, personal que opere montacargas, u otros equipos similares, deberá adjuntar la licencia de cuarta categoría o C1. Además, una certificación de la empresa en la que se certifique la idoneidad o competencias del conductor.
- Asistir y aprobar el curso de conducción en plataforma.
- Certificación expedida por la empresa de la aviación comercial regular o no regular o el operador de servicios en tierra o quien esté solicitando la autorización aeroportuaría, para conducir en plataforma y de haber recibido la capacitación por parte del explotador de aerolínea.

**Si lo que se requiere es la licencia de puentes de abordaje, deberá presentar:**

- Carta de solicitud firmada por el Representante Legal
- Copia del permiso aeroportuario
- Constancia de asistencia al curso de licencia de puentes de abordaje.

**Si es un vehículo en parqueaderos en arrendamiento:**

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 20 de 27	

- Carta de solicitud permiso vehículo.
- Formulario Interno de vehículo.
- Fotocopia legible de la tarjeta de propiedad.
- Seguro obligatorio

Luego de verificados todos los documentos para otorgar un permiso o un pase aeroportuario, se procede a radicar en el software Workmanager.

Se radica en el aplicativo, Documentos Generales, indicando el código de asunto de la empresa solicitante. En la descripción se debe especificar nombres completos e identificación del solicitante, tipo de permiso que se solicita y fecha de solicitud que aparece en la carta.

#### **4. Posterior a las revisiones realizadas se debe consultar los antecedentes judiciales.**

Las Asistentes Administrativas de los aeropuertos Antonio Roldán Betancur, Las Brujas y el Caraño, los Técnicos de Servicio al Usuario en el Aeropuerto Los Garzones y en el caso el Aeropuerto Olaya Herrera y el Aeropuerto Internacional José María Córdova, los Digitadores de Operaciones deberán verificar en el sitio web de la Policía Nacional, los antecedentes de cada persona (RAC 17.6.29). En caso que la consulta de antecedentes tenga las siguientes condiciones: **"actualmente no es requerido por autoridad judicial alguna" o "registra sentencia condenatoria vigente"**, se le informará al solicitante del permiso, que se deberá realizar un análisis de antecedentes por empresa externa, consultando varias bases de datos a fin de determinar las causales que determinan el estatus dado en la consulta en la página de la Policía Nacional. Este análisis a profundidad de los antecedentes judiciales puede demorarse hasta setenta y dos (72) horas, luego de las cuales el comité de aprobación determinará, de acuerdo con los resultados del análisis, sí se procede o no a otorgar el permiso de ingreso.

Para dar inicio al análisis de antecedentes, la persona a la cual se le hará dicho estudio deberá entregar una comunicación a la oficina de Carnetización, donde autorice el mismo. La cual deberá ser radicada por la oficina de Carnetización.

La oficina de Carnetización, enviara por correo electrónico, los documentos necesarios para iniciar dicho estudio, a la empresa que efectúa el análisis de antecedentes con copia al Director de Operaciones de Airplan S.A, Gerente de Aeropuerto y Supervisor Local de Seguridad Aeroportuaria o supervisor de Terminal según sea el caso.

Una vez se tengan los resultados, la empresa que realiza dicho estudio enviara un correo electrónico con los resultados al Director de Operaciones de Airplan S.A, Gerente de Aeropuerto y Supervisor Local de Seguridad Aeroportuaria o

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 21 de 27	

Supervisor de Terminal según sea el caso quienes deberán emitir un concepto a la Oficina de Carnetización.

Si dos o más conceptos son positivos, se otorgará el permiso. Cualquiera que sea la decisión deberá notificarse por escrito por parte del supervisor local de seguridad o supervisor de terminal a la empresa que solicita el carné

El estudio de seguridad se deberá realizar cada vez que una persona requiere carné.

### **5. Verificar en la base de datos**

Se identifica que el solicitante tenga o no el permiso, revisando en el sistema de carnetización, validando nombres, la identificación del solicitante y clasificando si es nuevo o renovación.

**- En caso de pérdida, robo o deterioro de un permiso permanente o temporal de persona, vehículo o pase aeroportuario, se deberá:**

- La empresa debe informar el hecho
- Presentar formato de solicitud permiso temporal por un día o permanente.
- Denuncio por pérdida o robo.
- Cancelar los derechos correspondientes al permiso temporal o permanente.
- Una vez conocido el hecho, el supervisor de terminal o supervisor local de seguridad según sea el caso, deberá bloquear el permiso en el sistema hasta su reexpedición.

### **6. Remisión de los documentos al Supervisor Local de Seguridad Aeroportuaria para aprobación:**

Se entrega la documentación al Supervisor Local de Seguridad Aeroportuaria para su firma de aprobación.

### **7. Ingresar al sistema de carnetización la información del titular de permiso.**

- Si tiene permiso, se procede a realizar la renovación, actualizando los datos que se requieran como dirección, teléfono, cargo, cambios de empresa o accesos.
- Si es nuevo, se registran los datos del empleado (nombres y apellidos, identificación, fecha de nacimiento empresa solicitante, cargo, dirección, ciudad, teléfonos, estado del permiso y la nomenclatura o codificación de los accesos). Se procede a asignar los permisos de acceso que le fueron autorizados y se

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 22 de 27	

ingresa tanto la fecha de expedición del permiso como la fecha de vencimiento. Se debe conservar la estructura (DIA/MES/AÑO).

**8. Realizar pago luego de la aprobación del carné, según valores circular vigente.**

Una vez realizado el pago, la oficina entregará factura. Solo se pagará el permiso cuando sea aprobado, y así evitar devoluciones en caso de que se niegue el permiso. Para la autoridad estatal no aplica este pago.

**9. Selección del tipo de tarjeta (material) para el permiso que se va a expedir.**

Si el permiso permanente o temporal requiere acceso a las áreas restringidas del aeropuerto, con apertura de puertas, se expedirá el permiso con tarjeta HD o de proximidad. Si es pase aeroportuario, permiso vehicular o es un permiso permanente que no requiere apertura de puertas se expedirá en tarjeta PVC.

Solo para efectos de contingencia (daños del sistema) podrá expedirse permisos en stiker.

**10. Entrega del permiso de ingreso.**

El tiempo de verificación, aprobación y entrega del permiso es de 24 horas, una vez entregada toda la documentación.

Para los permisos temporales escoltados y que son de emergencia es decir aquellos casos relacionados con aeronaves, luces de pista y subestación de energía, se dará prioridad y se expedirá en un término no mayor a 24 horas después de entregada la documentación.

En la oficina de carnetización se hará la captura fotográfica del solicitante, o podrá digitalizar la imagen.

En caso de que sea renovación, la persona solicitante deberá entregar el anterior permiso a la oficina de Carnetización y deberá firmar la planilla de devolución de permiso.

Cuando son permisos por primera vez, también se deberá firmar una planilla de recibo de permisos.

Se entregará el permiso solo al titular, ya que este documento es personal e intransferible.

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 23 de 27	

### **11. Duplicado de factura del permiso o ingreso provisional pagada.**

Una vez realizado el pago, se adjunta el duplicado de la factura de pago a la documentación de dicha solicitud la cual debe estar firmada por la persona que realizó el pago.

### **12. Destrucción de permisos o ingresos provisionales que fueron devueltos y entrega al Sistema de Gestión Ambiental:**

Se deben destruir (picar) los permisos permanentes y temporales entregados por los usuarios y dejar acta de destrucción, posterior a esta actividad llevar al Centro de Acopio.

### **Informes de Carnetización:**

Se elaboran con el fin de proporcionar al Supervisor Local de Seguridad Aeroportuaria, supervisor de terminal y a la Gerencia del aeropuerto, el estado actual de los permisos, sus vencimientos y facilitar los controles de seguridad.

Se entregan con una periodicidad mensual o cuando sea solicitado.

Los informes se pueden generar de la siguiente manera:

- Por empresa.
- Por fecha de expedición o vencimiento.
- Por áreas de acceso.
- Vehiculares.
- Pases aeroportuarios.
- Ingresos temporales.
- Tarjetas eliminadas.

## **VII. FLUJOGRAMA**

## **VIII. INFRAESTRUCTURA, EQUIPO O INSTALACIONES UTILIZADAS**

Oficina, escritorio y muebles para archivo, computador para el software BIS e informes, impresora de permisos (PCV – HD), impresora de ingresos temporales en papel, cámara USB, lector de huella, computador para: software Zeus contabilidad y aeropuerto, correo electrónico, internet, informes, software WorkManager. Scanner para radicación, impresora para radicación, teléfono.

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 24 de 27	

## **IX. RELACIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES APLICADOS EN EL AEROPUERTO**

Procedimiento para el control de ingresos a áreas o zonas de seguridad restringidas.

## **X.CONTROL Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FINAL.**

### **Radicación de documentos**

Luego de verificada la documentación se procede a radicar en WorkManager.

Se radica en Carnetización, indicando el código de asunto de la empresa solicitante. En la descripción se debe especificar nombres completos e identificación del solicitante, tipo de permiso que se solicita y fecha de solicitud que aparece en la carta.

### **Archivo de Documentación de Solicitudes de Ingreso**

Se debe archivar por empresa o arrendatario solicitante, a su vez se debe archivar por separado cada tipo de solicitud: permiso permanente, permiso temporal, pase aeroportuario, permiso vehicular, permiso de operación de puentes de abordaje y carta de devolución de permiso. Se debe archivar por año.

### **Archivo Registros de Firma Autorizada**

Los documentos solicitados para el registro de firma autorizada, se archiva por empresa con el fin de ser consultada cada vez que se requiera.

### **Archivo de Documentación de Capacitaciones.**

Se debe archivar por separado:

- Asistencia a curso de pase aeroportuario y exámenes
- Asistencia Inducciones de obra
- Asistencia a sensibilización en seguridad aeroportuaria y exámenes.

### **Archivo de Constancias de entregas y devoluciones de permiso.**

Se debe archivar por separado:

- Entrega de permiso o de ingreso temporal
- Devolución de permiso permanente o temporal.

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 25 de 27	

### Archivo de Acta de Destrucción de permisos

Se archiva el acta y el correspondiente listado de permisos que fueron destruidos para esa acta.

### Archivo central del aeropuerto

Anualmente o cada vez que se requiera, se enviará al archivo central del aeropuerto, la información que fue archivada. Debe hacerse en cajas por cada empresa, con toda la información relacionada a la misma. Se debe marcar en papel (color correspondiente a cada aeropuerto) con el número de radicado que corresponda a la empresa, la información contenida y el año.

### XI.PUNTOS DE CONTROL

Actividad	¿Qué se controla?	¿Con qué frecuencia?	¿Quién lo controla?	Riesgos asociados
<b>Act. No 1.</b>	Verificación de la documentación presentada	Cada vez que presenten documentación	Empleado de carnetización	Seguridad Aeroportuaria
<b>Act. No 2.</b>	Verificación de antecedentes	Cada vez que presenten documentación	Empleado de carnetización	Seguridad Aeroportuaria
<b>Act. No 3.</b>	Aprobación de las solicitudes	Cada vez que la presenten	Supervisor Local de Seguridad Aeroportuaria	Seguridad Aeroportuaria
<b>Act. No 4.</b>	Asistencia a curso de Instrucción	Anual	Empleado de carnetización	Seguridad Aeroportuaria
<b>Act. No 5.</b>	Entrega del permiso	Asociada a la solicitud.	Empleado de carnetización	Seguridad Aeroportuaria

### XII.NORMATIVIDAD APLICABLE

RAC Parte 17 Capítulo VI Sistema de Identificación aeroportuario Resolución 03502 (28 junio de 2012)

Circular Normalizada 027 V2 Manual Guía de Operaciones Aeroportuarias (14 de septiembre de 2011)

	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 26 de 27	

Plan Local de Seguridad Aeroportuaria de cada Aeropuerto aprobado por la Aeronáutica Civil.

Anexo 17 Seguridad de la Aviación Civil de la OACI.  
Contrato de Concesión No 8000011-OK de 2008

### **XIII. IDENTIFICACION DE CAMBIOS**

<b>VERSION No</b>	<b>NATURALEZA DEL CAMBIO</b>	<b>FECHA</b>
00	Creación del Procedimiento	7-11-2013
01	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Para los tractoristas, personal que opere montacargas, u otros equipos similares, deberá adjuntar la licencia de cuarta categoría o C1. Además, una certificación de la empresa en la que se certifique la idoneidad o competencias del conductor.</li> <li>-Se elimina la revisión técnica mecánica para vehículos en parqueadero en arrendamiento.</li> <li>-Se define como estructura para la fecha de vencimiento del carné en el siguiente orden: (DIA/MES/AÑO).</li> <li>-Los valores para el pago del carné siempre aplicarán con circular vigente.</li> <li>-En la oficina de carnetización se hará la captura fotográfica del solicitante, o se podrá digitalizar la imagen.</li> <li>-Para el caso de contratos de prestación de servicios, la empresa solicitante deberá aportar la vinculación de la ARL Y EPS.</li> <li>-Se deberá hacer control a equipajeros, asociaciones o similares, lustrabotas, loteros o fotógrafos, solicitándoles mensualmente las planillas de pago de Seguridad social.</li> <li>- Para el caso de contratistas de Airplan, el Supervisor de Contrato o de Obra, es quién debe solicitar los permisos y es quién debe registrar su firma.</li> <li>-El cotizante de Airplan, debe hacer siempre la sensibilización.</li> </ul>	09-02-2016

 <small>OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE</small>	<b>PROCEDIMIENTO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO</b>	Código	PR039
		Versión	02
		Fecha	29-08-2017
		Página 27 de 27	

02	Inclusión documentos obligatorios para vehículos NONROAD de entregar un certificado de mantenimiento con una vigencia no mayor a 3 meses.	29-08-2017
----	---	------------

#### **XIV.ANEXOS**